



Rad: 1100131030192019 – 00064 00

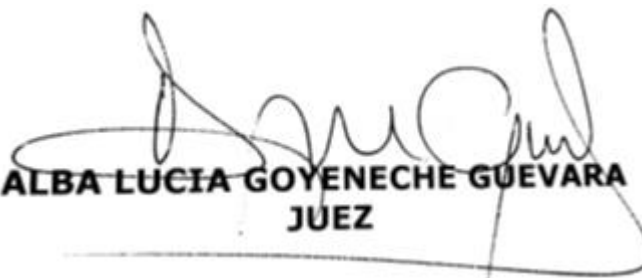
En atención a las actuaciones obrantes en el expediente, el juzgado dispone:

1. Toda vez que, aún no se ha sido posible el desarchivar el proceso No. 2015-0311, dada la falta de respuesta de la oficina de Archivo Central de la DESAJ, prueba que fue decretada dentro del trámite de la referencia, no es procedente entonces llevar a cabo la audiencia fijada para el 18 de septiembre de 2020, por lo que se fija la hora de las 10:30 del día 16 del mes de octubre del año 2020 para llevar a cabo la audiencia prevista en el art 373 del C. G. del P.

2. Por secretaría ofíciase una vez más al Archivo Central a efectos de que informe el trámite dado a la orden de desarchivar el proceso No. 11001310303720150031100, enviando el mismo de manera inmediata a este estrado judicial.

3. Haciendo uso de las herramientas conferidas en el inciso quinto del artículo 121 del Código General del Proceso, el despacho prórroga el término para resolver el trámite del proceso en esta instancia, hasta por seis (06) meses, teniendo en cuenta para ello, la fecha de notificación de la parte demandada, así como la suspensión de términos dispuesta en el art. 2º del Decreto 564 de 2020.

NOTIFÍQUESE


ALBA LUCIA GOYENECHÉ GUEVARA
JUEZ

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

HOY 17/09/2020 SE NOTIFICA LA PRESENTE
PROVIDENCIA POR ANOTACIÓN EN ESTADO
No. 066

GLORIA STELLA MUÑOZ RODRÍGUEZ
Secretaria

